

me, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría, de lo que doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Restaurante Bar Los Nardos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/41.026/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria de lo social de número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 88 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Pilar de Soto Betrán, contra la empresa “Simbiótica Marketing, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado el auto de embargo de fecha de 25 de noviembre de 2009 siguiente:

Auto

En Madrid, a 25 de noviembre de 2009.

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cual-

quier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advertiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y fimo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Simbiótica Marketing, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/40.984/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.423 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Juana Marín Moreno, contra Servicio Madrileño de la Salud, “Bovis Lend Lease, Sociedad Anónima”, “Mediterránea Catering, Sociedad Limitada”, “Clece FS, Sociedad Anónima”, “Valoriza Facilities, Sociedad Anónima Unipersonal”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 25 de noviembre de 2009.

Parte dispositiva:

Acuerdo declarar la incompetencia objetiva del orden jurisdiccional social para conocer de la pretensión ejercitada en la demanda iniciadora de estas actuaciones, previniendo a las partes que pueden usar de su derecho ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Se dispone, asimismo, el archivo de lo actuado, careciendo de validez las actuaciones practicadas.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado

dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, siendo indispensable que al tiempo de interponerlo, el recurrente, si es parte en quien no concorra la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario de la Seguridad Social y que no goce de beneficio de justicia gratuita, presente resguardo del ingreso en “Recurso de reposición” de la cantidad de 25 euros, en la sucursal de “Banesto” en la cuenta de este Juzgado, sita en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Así por este auto lo pronuncio, mando y fimo.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, Ángel Juan Alonso Boggiero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Bovis Lend Lease, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Madrid, a 25 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/40.985/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 190 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Manuela Díez Ruiz, contra doña Rosario Lubián González, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de ejecución de fecha 6 de noviembre de 2009:

Diligencia.—En Madrid, a 6 de noviembre de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que en fechas 30 de junio de 2009, 22 de septiembre de 2009, 24 de septiembre de 2009 y 20 de octubre de 2009 tienen entrada los anteriores escritos presentados por la parte demandante.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 6 de noviembre de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Manuela Díez Ruiz, contra doña Rosario Lubián González, por un importe de 51.349,74 euros de principal, más 3.080,98 euros en concepto de intereses y 5.134,97 euros para costas que se fijan provisionalmente. Dicha cantidad deberá ser ingresada en la cuenta número 2511/0000/00/1521/08 y referencia de ejecución número 190/09, abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid.

b) Trabajar embargo sobre los bienes de la demandada y con carácter previo líbrese oficios a la Oficina de Averiguación Patri-